



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/0377

BITÁCORA: 32/DS-0032/10/17

Zacatecas, Zacatecas, a 22 de febrero de 2018

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 15.0525 Hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Ampliación Depósito de Jales 6 La Colorada 2017**, ubicado en el o los municipio(s) de Chalchihuites, en el estado de Zacatecas.

LUIS MIGUEL ONTIVEROS AGUILERA
REPRESENTANTE LEGAL DE PLATA PANAMERICANA, S.A. DE C.V.

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de Luis Miguel Ontiveros Aguilera en su carácter de Representante Legal de Plata Panamericana, S.A. de C.V. con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 15.0525 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Ampliación Depósito de Jales 6 La Colorada 2017**, con ubicación en el o los municipio(s) de Chalchihuites en el estado de Zacatecas, y

RESULTANDO

- I. Que mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 de fecha 18 de Septiembre de 2017, recibido en esta Delegación Federal 11 de Octubre de 2017, Luis Miguel Ontiveros Aguilera, en su carácter de Representante Legal de Plata Panamericana, S.A. de C.V., presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 15.0525 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Ampliación Depósito de Jales 6 La Colorada 2017**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Chalchihuites en el estado de Zacatecas, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

1.- Pago de derechos o aprovechamientos aplicables.

2.- Estudio Técnico Justificativo para el Cambio de Uso de Suelo, para el Proyecto Ampliación Depósito de Jales 6 La Colorada 2017, del Municipio de Chalchihuites, Estado de Zacatecas.

3.- Copia de la Identificación Oficial del C. Luis Miguel Ontiveros Aguilera, expedida por el Instituto Federal Electoral, Representante Legal de Plata Panamericana, S.A. de C.V.

4.- Copia Cotejada por Personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal Zacatecas, de fecha 11 de octubre de 2017, de la Escritura Pública No. 4959 de fecha 18 de noviembre de 1994, relativa al Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada Plata Panamericana, S.A. de C.V.

5.- Copia Cotejada por Personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal Zacatecas, de fecha 11 de octubre de 2017, de la Escritura Pública No. 91839 de fecha 5 de febrero de 2014, relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General en donde la Sociedad Mercantil denominada Plata Panamericana, S.A. de C.V., otorga Poder General para Actos de Administración al C. Luis Miguel Ontiveros Aguilera.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/0377

BITÁCORA: 32/DS-0032/10/17

6.- Copia Certificada por el Lic. Luis Alberto Zavala Ramos, Notario Público No. 7, del Municipio de Durango, Estado de Durango, de fecha 21 de septiembre de 2015, relativo al Contrato de Compra-Venta de fecha 20 de marzo de 1998, relativa al contrato de Compra-Venta celebrado por una parte como Vendedora la Sociedad Mercantil denominada Minas La Colorada, S.A. de C.V. y por la otra como Compradora la Sociedad Mercantil denominada Plata Panamericana, S.A. de C.V., respecto de los siguientes predios:

a).- Una Fracción de Terreno ubicada en el Mineral La Candelaria, Chalchihuites, con una superficie de 06-00-00 hectáreas.

b).- Un Terreno ereazo propio de agostadero ubicado al sur de la cabecera municipal cercano a los minerales Candelaria y Colorada, con una superficie de 50-00-00 hectáreas.

c).- Una Fracción de Terreno ubicada en la Zona Industrial que fuere de la Candelaria, con una superficie de 01-78-38 hectáreas.

d).- Predio Rústico de mala calidad, ubicado al sur de Chalchihuites, con una superficie de 162-85-00 hectáreas.

e).- Predio Rústico ubicado en Chalchihuites, con una superficie de 192-00-00 hectáreas.

f).- Predio Rústico de agostadero cerril, ubicado en el Rancho El Encino, con una superficie de 08-33-12 hectáreas.

- II. Que mediante oficio N° DFZ152-201/17/1795 de fecha 30 de Octubre de 2017 recibido el 01 de Noviembre de 2017, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Ampliación Depósito de Jales 6 La Colorada 2017**, con ubicación en el o los municipio(s) Chalchihuites en el estado de Zacatecas.
- III. Que mediante oficio de fecha 09 de Noviembre de 2017, recibido en esta Delegación Federal el día 09 de Noviembre de 2017, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Ampliación Depósito de Jales 6 La Colorada 2017**, con ubicación en el o los municipio(s) de Chalchihuites en el estado de Zacatecas donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Que mediante oficio No. DFZ152-201/17/1795, de fecha 30 de octubre, se envió la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal, para la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, para el proyecto denominado Ampliación Depósito de Jales 6 La Colorada, se pretende desarrollar en una superficie de 15.0525; sin embargo, la reunión se programó para el día 09 de noviembre de 2017; evento que no se realizó por la falta de quorum legal y de acuerdo a los establecido en el ordenamiento legal, que señala que cumplido el tiempo establecido de 10 días hábiles, sin que se haya emitido la opinión solicitada; se da por asentado que no existe objeción alguna para continuar con la evaluación del proyecto.

- IV. Que mediante oficio N° DFZ152-201/17/1852 de fecha 13 de Noviembre de 2017 esta Delegación Federal notificó a Luis Miguel Ontiveros Aguilera en su carácter de Representante Legal de Plata Panamericana, S.A. de C.V. que se llevaría a cabo la visita técnica al o los





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/0377

BITÁCORA: 32/DS-0032/10/17

predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Ampliación Depósito de Jales 6 La Colorada 2017** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Chalchihuites en el estado de Zacatecas atendiendo lo siguiente:

Los aspectos a verificar en la visita técnica al predio solicitado para el CUSTF, son los siguientes:

Verificar que la superficie, ubicación y el tipo de vegetación forestal que se pretenden afectar con el cambio de uso de suelo corresponde con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Que las coordenadas que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales si correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

Corroborar en la verificación técnica de campo, que no exista inicio de obra o remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Cotejar que los volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán removidas en terrenos forestales, corresponden con la estimación que se señala en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar que no se afectan cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto.

Corroborar en campo, que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, corresponde con los manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar en campo que el estado de conservación del tipo de vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar en campo que el predio donde se ubicará el proyecto no ha sido afectado por algún incendio forestal.

Corroborar en campo que no existen especies de flora ni de fauna silvestre que no hayan sido reportadas en el Estudio Técnico Justificativo.

Verificar Las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, propuestas para el desarrollo del proyecto señaladas en el Estudio Técnico Justificativo, son las adecuadas para implementarse en el predio.

Verificar que en el área donde se ubica el proyecto no existen tierras frágiles, y en caso de presentarse, qué medidas se pretenden aplicar en las mismas.

Corroborar la factibilidad del nuevo uso que se pretende dar al predio con el establecimiento del proyecto.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/0377

BITÁCORA: 32/DS-0032/10/17

Del informe de la Visita Técnica

Con fecha 23 de noviembre de 2017, personal técnico de esta Delegación Federal realizó la visita de campo al lugar de referencia, corroboró su ubicación y verificó la información contenida en el Estudio Técnico Justificativo, encontrándose que los sitios de referencia corresponden a lo mencionado en el Estudio Técnico Justificativo

El tipo de ecosistema es el característico de bosque templado frío, mezclado con matorral desértico microfilo; presentando especies como son: Encino, juniperus, huizache, mezquite, gatuño, maguey, nopal, hierbas y pastos, con vegetación primaria en buen estado de conservación.

Los parámetros a valorar, encontrados en los sitios y cotejados con la información de gabinete en el Estudio Técnico Justificativo son los siguientes:

Se pudo corroborar que la ubicación y delimitación geográfica así como el tipo de vegetación que se pretende afectar corresponde a lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Se comprobó que los sitios donde se pretende la ampliación de la presa de jales, no existen cauces permanentes que se pudiera afectar con el cambio de uso de suelo forestal.

Se corroboró que el estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar corresponde a una vegetación primaria en buen estado de conservación y corresponde a un bosque abierto de pino-encino y matorral desértico microfilo.

Se verificó que la superficie objeto de la solicitud no ha sido afectada por ningún incendio forestal.

En el predio donde se pretende establecer el proyecto, no existe inicio de obra.

Las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, señaladas en el Estudio Técnico Justificativo, son las adecuadas.

También se verificó que las coordenadas del área sujeta a Cambio de Uso de Suelo en terrenos Forestales corresponden a lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Se corroboró que los volúmenes por especie de materias primas forestales, maderables y no maderables que serán removidos por predio, dentro del área sujeta al Cambio de Uso de Suelo, corresponden a lo señalado en el Estudio Técnico Justificativo.

En los sitios donde se pretende utilizar para la ampliación del depósito de jales, se pudo corroborar que existen una especie de lagartija enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, con categoría de amenazada.

Los servicios ambientales que se verán afectados en la implementación del proyecto son más de cuatro entre los cuales serán la protección y la recuperación de suelos, la generación de oxígeno, la protección a la biodiversidad y la captura de carbono, entre otros.



De acuerdo a la superficie solicitada, la ubicación del proyecto y la vegetación que sustenta el sitio; se considera que el proyecto resulta factible, principalmente por estar prolongando la vida útil del depósito de jales y de esta unidad minera, donde se garantiza por mayor tiempo la generación de empleos permanentes en esta región y que el impacto a los recursos forestales es mínimo.

- v. Que mediante oficio N° DFZ152-201/17/2001 de fecha 01 de Diciembre de 2017, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 30 de abril de 2012 respectivamente, notificó a Luis Miguel Ontiveros Aguilera en su carácter de Representante Legal de Plata Panamericana, S.A. de C.V., que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$1,159,311.11 (un millón ciento cincuenta y nueve mil trescientos once pesos 11/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 27.35 hectáreas con vegetación de Bosque de encino, preferentemente en el estado de Zacatecas.
- vi. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 19 de Diciembre de 2017, recibido en esta Delegación Federal el día 20 de Diciembre de 2017, Luis Miguel Ontiveros Aguilera en su carácter de Representante Legal de Plata Panamericana, S.A. de C.V., notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$1,159,311.11 (un millón ciento cincuenta y nueve mil trescientos once pesos 11/100M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 27.35 hectáreas con vegetación de Bosque de encino, preferentemente en el estado de Zacatecas.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- i. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracciones XX y XXVI, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ii. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- iii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/0377

BITÁCORA: 32/DS-0032/10/17

promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 de fecha 18 de Septiembre de 2017, el cual fue signado por Luis Miguel Ontiveros Aguilera, en su carácter de Representante Legal de Plata Panamericana, S.A. de C.V., dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 15.0525 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Chalchihuites en el estado de Zacatecas.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o



comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT-02-001, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por Luis Miguel Ontiveros Aguilera, en su carácter de Representante Legal de Plata Panamericana, S.A. de C.V., así como por en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- Copia Certificada por el Lic. Luis Alberto Zavala Ramos, Notario Público No. 7, del Municipio de Durango, Estado de Durango, de fecha 21 de septiembre de 2015, relativo al Contrato de Compra-Venta de fecha 20 de marzo de 1998, relativa al contrato de Compra-Venta celebrado por una parte como Vendedora la Sociedad Mercantil denominada Minas La Colorada, S.A. de C.V. y por la otra como Compradora la Sociedad Mercantil denominada Plata Panamericana, S.A. de C.V., respecto de los siguientes predios:

a).- Una Fracción de Terreno ubicada en el Mineral La Candelaria, Chalchihuites, con una superficie de 06-00-00 hectáreas.

b).- Un Terreno ereazo propio de agostadero ubicado al sur de la cabecera municipal cercano a los minerales Candelaria y Colorada, con una superficie de 50-00-00 hectáreas.

c).- Una Fracción de Terreno ubicada en la Zona Industrial que fuere de la Candelaria, con una superficie de 01-78-38 hectáreas.

d).- Predio Rústico de mala calidad, ubicado al sur de Chalchihuites, con una superficie de 162-85-00 hectáreas.

e).- Predio Rústico ubicado en Chalchihuites, con una superficie de 192-00-00 hectáreas.

f).- Predio Rústico de agostadero cerril, ubicado en el Rancho El Encino, con una superficie de 08-33-12 hectáreas.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/0377

BITÁCORA: 32/DS-0032/10/17

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos



previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030, de fecha 18 de Septiembre de 2017.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que no se comprometerá la biodiversidad,*
2. *Que no se provocará la erosión de los suelos,*
3. *Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y*
4. *Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:
Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Geopolíticamente el área solicitada para Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF) del proyecto Ampliación Depósito de Jales 6 La Colorada 2017 se encuentra en su totalidad dentro del municipio de Chalchihuites, específicamente en la porción sureste del





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/0377

BITÁCORA: 32/DS-0032/10/17

municipio, el cual se encuentra en el extremo Oeste del Estado aproximadamente a 30 km de la localidad de Sombrerete, en los predios de Plata Panamericana, S. A. de C. V., municipio de Chalchihuites, Zacatecas.

El proyecto se encuentra dentro de la cuenca hidrológica Río Huainamota, envuelve a la totalidad de las obras y actividades que integran el proyecto Ampliación Depósito de Jales 6 La Colorada 2017, cuenta con una superficie de 1542.729 ha e incluye un área de amortiguamiento de los impactos a los componentes ambientales del sitio. El tipo de clima es un C(W0), Templado subhúmedo, los más secos de los subhúmedos, temperatura media anual entre 12°C y 18°C, temperatura del mes más frío entre -3°C y 18°C, temperatura del mes más caliente menor de 22°C.

De acuerdo a los tres tipos de vegetación encontrados en la MHF, se registró una riqueza florística de 70 especies para bosque de pino encino, de 144 especies para bosque de encino y de 73 especies para matorral desértico; las cuales se distribuyen en 42 familias y 100 géneros de plantas vasculares.

De acuerdo a los tres tipos de vegetación encontrados en la MHF, se registró una riqueza florística de 70 especies para bosque de pino encino, de 144 especies para bosque de encino y de 73 especies para matorral desértico; las cuales se distribuyen en 42 familias y 100 géneros de plantas vasculares.

El estrato arbóreo de la microcuenca tiene una riqueza específica de 18 especies para bosque de encino y en el predio sujeto a CUSTF son 17; para matorral crasicaule tiene una riqueza específica de 9 especies y en el predio son 6, presentando una diversidad media en ambos casos. El estrato arbustivo para bosque de encino posee una riqueza específica de 50 especies y en el predio 21 presenta una diversidad media; El estrato arbustivo para matorral crasicaule posee una riqueza específica de 24 especies y en el predio 27. El estrato herbáceo tiene 76 especies en el bosque de encino y 40 especies en el predio, presentando una diversidad media, así como una equidad media.

La riqueza de especies dentro de la microcuenca es mayor para cada tipo de vegetación y sus estratos, en comparación con el Predio del proyecto, esto se debe a las diferencias de superficies entre ambas áreas, de igual manera sucede lo mismo con referencia a los resultados arrojados mediante el Índice de diversidad de Shannon and Wiener, dada la menor superficie de los predios del proyecto, y tomando en consideración la presencia de las actividades mineras desde antaño en la zona, el impacto al componente flora será menor.

En la microcuenca se registró un total de 76 especies. Las aves con un total de 52 especies los mamíferos con 13 especies, los anfibios únicamente 2 especies, y los reptiles, con 9 especies. En el predio sujeto al CUSTF se registró un total de 33 especies. Las aves con un total de 23 especies los mamíferos con 5 especies, los anfibios únicamente 1 especie, y los reptiles, con 4 especies.

Los índices de diversidad a nivel predio resultan menores que en la microcuenca, con la implementación del proyecto no se está comprometiendo la biodiversidad de la zona y se puede considerar un proyecto factible, ya que la mayor riqueza de especies se encuentra distribuida fuera del área del proyecto, debido a las condiciones bióticas y abióticas de la zona.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis



normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad**.

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Los tipos de suelo encontrados en la microcuenca, fueron los Cambisoles, seguido de los Luvisoles, Leptosoles, Regosoles y Phaeozem. El grado de erosión promedio se encuentra en un rango de 10 a 50 toneladas por hectárea por año. Por otro lado, los suelos con menor fragilidad a procesos erosivos de acuerdo a las características físicas y químicas, son los Phaeozems y Luvisoles.

Para la microcuenca se han establecido los siguientes rangos de erosión hídrica, los cuales se presentan en toneladas por hectárea por año, aproximadamente el 70.4% de la superficie de la microcuenca se encuentra en un grado ligero de erosión, donde se erosiona una cantidad de suelo que va de los 0 a 10 ton/ha/año.

La erosión actual en la superficie de 15.0525 ha. se erosionan 511.93 toneladas de suelo anualmente y en el supuesto de realizar de actividades de desmonte y dejar el sitio desprovisto de vegetación y sin la implementación de medidas de mitigación la erosión potencial sería de 1,492.85 toneladas anualmente. Se pierde en el área de CUSTF una lámina de 3.4 mm con la eliminación de la cobertura vegetal la erosión potencial sería de 10.93 mm de suelo.

Como alternativa para reducir la erosión de los suelos se tiene programado realizar prácticas de conservación de suelos tales como el establecimiento de barreras de piedra acomodada a curva de nivel, con lo que se pretende retener un total de 4,258.8 toneladas de suelo, de igual se contempla la disminución y efecto erosivo del agua, reteniendo y aumentando la infiltración del agua en al subsuelo.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará la erosión de los suelos**.

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

De acuerdo a un estudio realizado, el balance hidrológico del acuífero Corrales refleja una subexplotación, dado que la recarga total cuantificada es de 28.6 Hm³/año para un periodo de 4 años y la descarga total del sistema acuífero es de 5.0 Hm³/año para el mismo periodo. La evolución del nivel estático en el periodo, fue del orden de 3.41 m. La disponibilidad media anual indicó un volumen disponible de 22.5 Hm³/año. El análisis de calidad del agua indica que





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/0377

BITÁCORA: 32/DS-0032/10/17

el agua subterránea de este acuífero se encuentra dentro de los límites máximos permisibles que señala la NOM-127-SSA, por lo tanto, la calidad del agua en general es apta para el uso y consumo humano, así como para el riego agrícola.

La diferencia que existiría entre la infiltración actual y con la eliminación de la cobertura vegetal sería de 4,258.81 m³, cabe mencionar que la cantidad de agua que se dejará de infiltrar escurrirá a partes bajas de la Microcuenca donde una parte se evapotranspirará y otra se infiltrará al subsuelo.

Para dimensionar las modificaciones respecto a la infiltración, en la MHF infiltran actualmente 579,935.64 m³ mientras que en el CUSTF infiltran 5,658.62 m³ este último representa el 0.55% del total que se infiltra en la MHF. La implementación y ejecución del Proyecto no provocará, ni será detonador de procesos degradatorios del recurso hidrológico en la Microcuenca, puesto que todas las actividades realizadas estarán acotadas a la superficie especificada para este Proyecto.

Por otro lado, para no deteriorar o afectar la calidad del agua, la empresa cuenta con la instalación de sanitarios portátiles, contenedores para residuos orgánicos e inorgánicos, instalación de talleres y áreas de estacionamiento fuera del área de influencia de los cuerpos y/o corrientes de agua; por lo que, se considera que no habrá modificación en las propiedades y calidad del agua que se capta sobre esta superficie.

De la misma manera se ha considerado que, con el fin de compensar el impacto negativo en la infiltración de agua dentro de la microcuenca, el promovente ha propuesto una serie de medidas que ayudarán a revertir los posibles impactos ocasionados por el CUSTF al recurso hídrico.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.**

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, referente a la obligación de **demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

El terreno que se pretende convertir de uso de suelo en un período de 10 años, que es la vida útil del proyecto, podrá incrementar un 162.89 % el valor de sus productos forestales maderables y no maderables actuales considerando un 5% anual de inflación promedio y que no existan pérdidas por mortalidad, incendios forestales y cortas clandestinas, principalmente.

Con las estimaciones anteriores el valor del terreno sin el proyecto actualmente tendría un valor de \$1334,411.171 pesos M.N., a un periodo de planeación de 10 años tendría un valor de \$2173,615.19 Pesos M.N., en los 10 años tendría un aumento de valor del orden de los \$839,204.02 Pesos M.N. Los valores anteriores consideran los valores de todos los recursos biológicos forestales presentes en el área del proyecto.

El proyecto tendrá influencia directa sobre las localidades de los municipios de Chalchihuites y



Sombrerete, la principal contribución social de la unidad minera La Colorada, básicamente está representada por los beneficios que reciben los trabajadores, las comunidades aledañas y las empresas contratistas que trabajan de manera eventual para Plata Panamericana S.A de C.V.

El valor del terreno forestal con la aplicación del proyecto se puede estimar básicamente con los empleos generados para la gente de la región, con la implementación del proyecto y en su etapa de 2 años de preparación y construcción, que sería del orden de \$3456,000.00. Por lo tanto La relación beneficio costo es de 2.59 veces más el beneficio que el costo actual del terrenos.

Con el establecimiento del proyecto, repercutirá de manera benéfica en el aspecto socioeconómico, principalmente con la creación y continuidad de empleos, y con la derrama económica de beneficio social para las comunidades de la zona así como el reforzamiento de la seguridad laboral de la fuerza de trabajo ya empleada en la unidad.

Permitirá continuar eficientemente con las actividades dentro de la unidad minera y así mantener los más de 800 empleos que existen y que sostienen a igual número de familias.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que **el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.**

- v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal, la reunión se programó para el día 09 de noviembre de 2017; evento que no se realizó por la falta de quorum legal y de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento legal, que señala que cumplido el tiempo establecido de 10 días hábiles, sin que se haya emitido la opinión solicitada; se da por asentado que no existe objeción alguna para continuar con la evaluación del proyecto.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observó vestigios de incendios forestales.**





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/0377

BITÁCORA: 32/DS-0032/10/17

- VI. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

Se llevarán a cabo acciones de rescate y reubicación de especies de flora silvestre, atendiendo particularmente a las especies que se encuentren enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Se realizará el rescate de aquellos individuos que presenten difícil regeneración como lo son sotoles, agaves, cactáceas globosas, e individuos del género *Opuntia* (partes vegetativas principalmente). Los individuos rescatados serán utilizados para restaurar el área impactada en el área correspondiente a la servidumbre y proceder posteriormente a realizar el CUSTF. Cabe destacar que dentro del predio sujeto al CUSTF no se localizaron especies de flora que se encuentren con estatus dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

En el estado de Zacatecas no se cuenta con un programa de ordenamiento ecológico decretado ante la SEMARNAT; así, tampoco en el municipio Chalchihuites, municipio en el cual se pretende desarrollar el proyecto. Es así que se toma de referencia el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT), que es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y vincula las acciones y programas de la Administración Pública Federal y las entidades paraestatales en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática. El sitio del proyecto se localiza en la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) número 14, denominada Sierras y Llanuras de Durango; en la Región Ecológica con clave 9.24, que indica que tiene por política ambiental el aprovechamiento sustentable y que los sectores rectores del desarrollo son la ganadería y minería.

- VII. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° DFZ152-201/17/2001 de fecha 01 de Diciembre de 2017, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$1,159,311.11(un millón ciento cincuenta y nueve mil trescientos once pesos 11/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 27.35 hectáreas con vegetación de Bosque de encino, preferentemente en el estado de Zacatecas.

- VIII. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLDFS, mediante ESCRITO S/N de fecha 19 de Diciembre de 2017, recibido en esta Delegación Federal el 20 de Diciembre de 2017, Luis Miguel Ontiveros Aguilera, en su carácter de Representante Legal de Plata Panamericana, S.A. de C.V., presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$1,159,311.11(un millón ciento cincuenta y nueve mil trescientos once pesos 11/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 27.35



hectáreas con vegetación de Bosque de encino, para aplicar preferentemente en el estado de Zacatecas.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXV, 19 fracciones XXIII y XXV y, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 15.0525 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Ampliación Depósito de Jales 6 La Colorada 2017**, con ubicación en el o los municipio(s) de Chalchihuites en el estado de Zacatecas, promovido por Luis Miguel Ontiveros Aguilera, en su carácter de Representante Legal de Plata Panamericana, S.A. de C.V., bajo los siguientes:

TERMINOS

- I. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Bosque de encino y Matorral crasicaule y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLÍGONO: Área de Aprovechamiento 1 de Material para Bordo-1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	627382.44953	2585479.51224
2	627386.748375	2585472.14279
3	627393.196644	2585463.5451
4	627398.10961	2585454.94741
5	627403.943757	2585445.42854
6	627413.155569	2585423.01313
7	627415.919112	2585407.66011
8	627415.919112	2585388.3153
9	627412.234388	2585383.7094
10	627403.022576	2585382.17409
11	627396.267247	2585383.09528
12	627390.620672	2585387.56548
13	627387.335738	2585390.16605
14	627381.528349	2585394.76357
15	627380.762025	2585395.14416
16	627369.666244	2585400.65486
17	627361.876484	2585408.27423
18	627356.349397	2585416.2578
19	627354.199974	2585419.3284
20	627356.963517	2585424.24137
21	627360.955303	2585434.68142
22	627358.498819	2585445.12147





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/0377

BITÁCORA: 32/DS-0032/10/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
23	627353.892914	2585452.18386
24	627345.295223	2585459.86037
25	627335.16223	2585467.22982
26	627325.950418	2585474.29221
27	627319.195089	2585476.7487
28	627313.053882	2585477.05576
29	627312.732829	2585482.83471
30	627312.439761	2585488.10993
31	627312.56906	2585488.82108
32	627313.668002	2585494.86526
33	627328.099841	2585495.17232
34	627338.846954	2585492.40878
35	627346.216404	2585485.65345
36	627350.799104	2585479.16129
37	627353.585853	2585475.21339
38	627358.498819	2585474.29221
39	627358.690963	2585474.63216
40	627362.490604	2585481.3546
41	627363.104725	2585492.71584
42	627363.718846	2585498.24292
43	627369.860054	2585500.08528
44	627378.764805	2585487.49581

POLÍGONO: Área de Aprovechamiento 1 de Material para Bordó-2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	626403.661598	2585626.02965
2	626440.746648	2585584.82404
3	626444.867209	2585542.24491
4	626458.602412	2585528.5097
5	626479.205217	2585532.63026
6	626505.302104	2585521.6421
7	626524.531388	2585495.54521
8	626520.410827	2585474.94241
9	626556.122356	2585457.08664
10	626620.677812	2585424.12216
11	626697.594951	2585312.86701
12	626675.630711	2585340.32231
13	626653.642301	2585367.80782
14	626643.170785	2585375.95233
15	626621.490208	2585392.815
16	626604.002353	2585406.41667
17	626579.472202	2585425.49568
18	626546.060856	2585440.85721
19	626516.030162	2585454.66443
20	626495.187263	2585464.24737
21	626459.975932	2585480.43649
22	626450.008728	2585501.27701
23	626444.867209	2585512.02746





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/0377

BITÁCORA: 32/DS-0032/10/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
24	626442.579684	2585516.22125
25	626440.15338	2585520.66948
26	626428.384965	2585542.24491
27	626406.503781	2585567.36775
28	626391.299915	2585584.82404
29	626392.673436	2585594.43868
30	626394.824044	2585600.62168

POLÍGONO: Área de Aprovecionamiento 1 de Material para Bordo-3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	627315.917508	2585694.85494
2	627318.104992	2585681.73004
3	627317.257135	2585679.10692
4	627297.930446	2585673.22489
5	627268.446102	2585666.97063
6	627250.576802	2585654.46212
7	627211.264343	2585669.65103
8	627179.993068	2585681.26607
9	627158.549909	2585686.62686
10	627147.828329	2585685.7334
11	627140.680609	2585682.15954
12	627122.811309	2585695.56151
13	627114.770125	2585708.07002
14	627096.00736	2585719.68507
15	627070.990341	2585730.40665
16	627068.309946	2585766.14525
17	627068.309946	2585787.58841
18	627091.540035	2585820.64661
19	627112.983195	2585828.6878
20	627123.704774	2585840.30284
21	627126.567767	2585844.59733
22	627132.697251	2585851.77586
23	627152.653059	2585846.0742
24	627176.409975	2585838.47198
25	627206.818826	2585831.82005
26	627214.421039	2585827.06866
27	627220.122699	2585819.46645
28	627225.824358	2585805.2123
29	627235.327124	2585786.20677
30	627242.929337	2585769.10179
31	627253.38238	2585755.79792
32	627270.487359	2585739.64322
33	627291.393444	2585718.73713
34	627305.647594	2585704.48298

POLÍGONO: Área de Aprovecionamiento 1 de Material para Bordo-4

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
---------	-----------------	-----------------





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/0377

BITÁCORA: 32/DS-0032/10/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	626403.661598	2585626.02965
2	626429.758485	2585680.97046
3	626451.73481	2585715.30847
4	626465.470014	2585749.64648
5	626461.349453	2585777.11688
6	626470.964095	2585790.85209
7	626512.169705	2585805.96081
8	626520.410827	2585826.56362
9	626549.420698	2585844.69479
10	626564.363478	2585854.03402
11	626580.036867	2585858.23225
12	626604.083092	2585864.67321
13	626641.280617	2585874.63683
14	626674.245106	2585885.62499
15	626698.968472	2585877.38387
16	626718.354949	2585880.15337
17	626727.812399	2585881.50443
18	626733.019139	2585882.08296
19	626739.162014	2585882.7655
20	626749.72316	2585883.93896
21	626777.259131	2585886.99851
22	626778.632652	2585866.39571
23	626800.608977	2585866.39571
24	626834.68339	2585842.45152
25	626851.42923	2585830.68418
26	626857.669844	2585840.32876
27	626859.917872	2585843.80299
28	626866.537954	2585854.03402
29	626920.105247	2585843.04586
30	626947.575654	2585838.9253
31	626956.095985	2585838.07327
32	626975.04606	2585836.17826
33	627009.384069	2585821.06953
34	627043.722078	2585793.59913
35	627061.577842	2585767.50224
36	627061.577842	2585745.52592
37	627065.698403	2585724.92311
38	627061.698379	2585723.22613
39	627043.445547	2585715.48251
40	627024.594488	2585707.48509
41	627020.372232	2585705.69383
42	627016.55329	2585705.76082
43	626942.081572	2585707.06735
44	626906.370043	2585693.33214
45	626836.320506	2585691.95862
46	626780.006172	2585708.44087
47	626738.800562	2585746.89944
48	626737.427041	2585764.7552
49	626763.523928	2585790.85209





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/0377

BITÁCORA: 32/DS-0032/10/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
50	626741.547602	2585783.98449
51	626719.571277	2585767.50224
52	626664.630463	2585786.73153
53	626634.413016	2585801.84025
54	626671.498065	2585819.69601
55	626666.003984	2585833.43122
56	626648.148219	2585822.44306
57	626598.701487	2585823.81658
58	626564.363478	2585840.29882
59	626535.519551	2585829.31066
60	626546.507714	2585826.56362
61	626550.628275	2585799.09321
62	626530.02547	2585782.61097
63	626528.651949	2585767.50224
64	626508.049144	2585785.35801
65	626486.072819	2585788.10505
66	626468.217054	2585760.63464
67	626481.952258	2585755.14056
68	626499.808022	2585767.50224
69	626519.037307	2585746.89944
70	626516.290266	2585680.97046
71	626479.205217	2585672.72934
72	626457.228892	2585657.62061
73	626428.384965	2585658.99413

POLÍGONO: Área de Aprovechamiento 2 de Material para Bordo

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	627104.487303	2585699.26053
2	627116.447695	2585682.45267
3	627132.462065	2585669.49747
4	627138.713346	2585666.48169
5	627134.460999	2585659.47296
6	627128.004883	2585657.32092
7	627122.77832	2585651.78705
8	627116.53052	2585645.53925
9	627116.014648	2585645.02338
10	627115.052698	2585639.25134
11	627113.555298	2585630.26642
12	627106.484253	2585632.41846
13	627095.416504	2585637.95233
14	627089.2677	2585639.79706
15	627080.044678	2585643.17865
16	627069.284241	2585645.33093
17	627060.36853	2585645.33093
18	627054.065312	2585644.73057
19	627053.912415	2585644.716
20	627044.689331	2585641.9491
21	627036.661154	2585639.80814



2A. DE MATAMOROS #127. COL. CENTRO www.semarnat.gob.mx

Tels: (492)923 99 35 Fax: (492)9239900; delegado@zacatecas.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/0377

BITÁCORA: 32/DS-0032/10/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
22	627035.466309	2585639.4895
23	627018.249756	2585633.95563
24	627004.722412	2585630.26642
25	626990.887695	2585628.11438
26	626974.90094	2585627.49951
27	626965.062988	2585628.72931
28	626950.613403	2585630.26642
29	626945.387085	2585628.42175
30	626928.477844	2585622.88788
31	626911.568909	2585621.0434
32	626898.041748	2585619.50598
33	626884.514404	2585619.50598
34	626871.909485	2585620.73578
35	626856.537659	2585622.58051
36	626847.007019	2585623.19543
37	626836.554138	2585626.88458
38	626826.127211	2585630.79471
39	626821.797241	2585632.41846
40	626824.833802	2585637.40573
41	626825.68219	2585638.79913
42	626815.901917	2585645.52319
43	626794.638941	2585659.72126
44	626773.912067	2585678.68415
45	626767.517606	2585685.07861
46	626768.349943	2585690.11649
47	626759.065932	2585703.83972
48	626794.905329	2585689.89068
49	626836.062895	2585679.6934
50	626871.497049	2585678.93999
51	626908.063395	2585682.33044
52	626942.290697	2585693.96996
53	626954.309992	2585696.51778
54	626984.912191	2585692.78834
55	627022.022394	2585696.22444
56	627043.001467	2585702.70448
57	627054.56119	2585711.27521
58	627066.688429	2585714.12674
59	627089.992632	2585710.12414
60	627104.487303	2585699.26053

POLÍGONO: Camino de mantenimiento

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	626662.74839	2585782.47796
2	626694.933754	2585775.48596
3	626695.876356	2585775.20971
4	626696.771009	2585774.80423
5	626697.600097	2585774.27752
6	626732.538631	2585748.47095





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/0377

BITÁCORA: 32/DS-0032/10/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
7	626733.257108	2585747.86144
8	626733.887222	2585747.16095
9	626734.417559	2585746.3822
10	626746.439806	2585725.88761
11	626763.982522	2585712.65683
12	626797.933753	2585699.44271
13	626837.387837	2585689.66749
14	626871.14056	2585688.94983
15	626905.963033	2585692.17859
16	626939.240183	2585703.495
17	626940.042307	2585703.71556
18	626952.725218	2585706.40404
19	626953.870249	2585706.54949
20	626955.023614	2585706.50479
21	626985.057723	2585702.84459
22	627016.55329	2585705.76082
23	627020.064845	2585706.08597
24	627024.594488	2585707.48509
25	627038.417944	2585711.75489
26	627043.445547	2585715.48251
27	627049.102698	2585719.67689
28	627049.90164	2585720.18916
29	627050.762533	2585720.58865
30	627051.669552	2585720.86801
31	627061.698379	2585723.22613
32	627064.993068	2585724.00083
33	627065.915556	2585724.15358
34	627066.850174	2585724.18202
35	627067.780243	2585724.08564
36	627092.413417	2585719.85475
37	627093.476633	2585719.58239
38	627094.484203	2585719.14717
39	627095.411354	2585718.5598
40	627110.858753	2585706.98213
41	627111.671101	2585706.26898
42	627112.363964	2585705.43926
43	627123.801561	2585689.36609
44	627137.850689	2585678.00072
45	627146.178975	2585673.9829
46	627171.589869	2585673.27752
47	627172.45272	2585673.19994
48	627173.299378	2585673.01637
49	627174.116878	2585672.72962
50	627204.328101	2585659.98237
51	627205.234607	2585659.51957
52	627206.064416	2585658.9302
53	627206.799985	2585658.22673
54	627245.969747	2585614.88971
55	627246.640077	2585614.01954





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/0377

BITÁCORA: 32/DS-0032/10/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
56	627240.776617	2585610.19595
57	627201.606855	2585653.53297
58	627171.395632	2585666.28022
59	627144.486944	2585667.02717
60	627140.327737	2585669.03371
61	627134.07866	2585672.04849
62	627127.31541	2585677.51975
63	627121.37956	2585682.32169
64	627118.653901	2585684.52673
65	627106.660623	2585701.38077
66	627091.213187	2585712.95845
67	627066.595341	2585717.18666
68	627053.271793	2585714.05386
69	627044.662059	2585707.67033
70	627041.626448	2585705.41965
71	627021.435126	2585699.18293
72	627010.261972	2585698.1484
73	626991.470286	2585696.40846
74	626984.955837	2585695.80524
75	626961.245543	2585698.69475
76	626954.176848	2585699.55625
77	626949.323299	2585698.52736
78	626941.493913	2585696.86771
79	626922.068348	2585690.26175
80	626907.433308	2585685.2849
81	626889.925974	2585683.66164
82	626878.315249	2585682.58506
83	626874.321111	2585682.21473
84	626871.390092	2585681.94292
85	626869.608092	2585681.98088
86	626862.924254	2585682.12298
87	626854.209411	2585682.30826
88	626849.865904	2585682.40063
89	626836.460402	2585682.68562
90	626814.138598	2585688.21614
91	626800.141722	2585691.68401
92	626795.813872	2585692.75631
93	626777.103557	2585700.03852
94	626767.516185	2585703.76999
95	626760.540882	2585706.48489
96	626741.10906	2585721.14039
97	626728.379725	2585742.84037
98	626693.441191	2585768.64694
99	626660.34754	2585775.86937
100	626648.66362	2585774.92267
101	626646.002614	2585781.7195
102	626659.130763	2585782.77832
103	626659.78361	2585782.83051
104	626660.471829	2585782.87029



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/0377

BITÁCORA: 32/DS-0032/10/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
106	626661.836973	2585782.69671

POLÍGONO: Canal de derivación

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	626660.34754	2585775.86937
2	626693.441191	2585768.64694
3	626728.379725	2585742.84037
4	626741.10906	2585721.14039
5	626760.540882	2585706.48489
6	626767.516185	2585703.76999
7	626777.103557	2585700.03852
8	626795.813872	2585692.75631
9	626800.141722	2585691.68401
10	626814.138598	2585688.21614
11	626836.460402	2585682.68562
12	626849.865904	2585682.40063
13	626854.209411	2585682.30826
14	626862.924254	2585682.12298
15	626869.608092	2585681.98088
16	626871.390092	2585681.94292
17	626874.321111	2585682.21473
18	626878.315249	2585682.58506
19	626889.925974	2585683.66164
20	626907.433308	2585685.2849
21	626922.068348	2585690.26175
22	626941.493913	2585696.86771
23	626949.323299	2585698.52736
24	626954.176848	2585699.55625
25	626961.245543	2585698.69475
26	626984.955837	2585695.80524
27	626991.470286	2585696.40846
28	627010.261972	2585698.1484
29	627021.435126	2585699.18293
30	627041.626448	2585705.41965
31	627044.662059	2585707.67033
32	627053.271793	2585714.05386
33	627066.595341	2585717.18666
34	627091.213187	2585712.95845
35	627106.660623	2585701.38077
36	627118.653901	2585684.52673
37	627121.37956	2585682.32169
38	627127.31541	2585677.51975
39	627134.07866	2585672.04849
40	627140.327737	2585669.03371
41	627144.486944	2585667.02717
42	627171.395632	2585666.28022
43	627201.606855	2585653.53297
44	627240.776617	2585610.19595





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/0377

BITÁCORA: 32/DS-0032/10/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
45	627238.550989	2585608.18434
46	627199.827463	2585651.02764
47	627170.748823	2585663.29702
48	627143.761786	2585664.04615
49	627138.713346	2585666.48169
50	627132.462065	2585669.49747
51	627116.447695	2585682.45267
52	627104.487303	2585699.26053
53	627089.992632	2585710.12414
54	627066.688429	2585714.12674
55	627054.56119	2585711.27521
56	627043.001467	2585702.70448
57	627022.022394	2585696.22444
58	626984.912191	2585692.78834
59	626954.309992	2585696.51778
60	626942.290697	2585693.96996
61	626908.063395	2585682.33044
62	626871.497049	2585678.93999
63	626836.062895	2585679.6934
64	626794.905329	2585689.89068
65	626759.065932	2585703.83972
66	626738.824453	2585719.10587
67	626726.103022	2585740.79237
68	626692.174791	2585765.85271
69	626660.144438	2585772.84308
70	626649.616563	2585771.99005
71	626648.66362	2585774.92267
72	626660.34754	2585775.86937

POLÍGONO: Depósito de suelo orgánico

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	627504.553101	2585194.59831
2	627518.886123	2585175.48762
3	627528.213964	2585145.00151
4	627526.166389	2585122.02317
5	627521.843731	2585101.0924
6	627512.515891	2585078.56908
7	627503.870576	2585061.96098
8	627499.547918	2585052.40563
9	627406.042007	2585061.50596
10	627338.699551	2585065.14609
11	627277.916917	2585065.59969
12	627277.916917	2585065.27249
13	627277.916917	2585000.96347
14	627272.254488	2585001.77239
15	627251.22261	2585019.5686
16	627248.391395	2585041.00493
17	627255.671661	2585058.80114



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/0377

BITÁCORA: 32/DS-0032/10/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
18	627277.549273	2585072.72326
19	627277.499818	2585074.70144
20	627317.086262	2585101.31991
21	627333.694368	2585112.0128
22	627351.667524	2585128.3934
23	627360.312839	2585139.54131
24	627362.360414	2585129.07592
25	627366.228055	2585127.48337
26	627373.053304	2585128.16589
27	627375.100879	2585120.65812
28	627375.100879	2585112.0128
29	627375.100879	2585099.95486
30	627369.640679	2585093.58463
31	627360.540347	2585089.9445
32	627355.762673	2585083.57426
33	627353.260082	2585079.25161
34	627351.440015	2585074.47393
35	627355.762673	2585071.28882
36	627363.725464	2585071.97134
37	627377.375962	2585072.88137
38	627395.121609	2585070.60629
39	627414.914831	2585068.78623
40	627436.464922	2585068.91262
41	627443.745188	2585070.126
42	627451.834372	2585069.72154
43	627451.429913	2585073.76613
44	627454.273767	2585079.0241
45	627455.1838	2585088.12443
46	627462.236557	2585091.08204
47	627465.421673	2585095.6322
48	627481.347254	2585099.04483
49	627490.220078	2585114.06038
50	627490.220078	2585119.52058
51	627487.944995	2585127.25586
52	627496.362802	2585136.35619
53	627503.870576	2585139.54131
54	627498.410377	2585162.97466
55	627484.53237	2585170.02742
56	627471.109381	2585178.67273
57	627459.506457	2585184.13293
58	627456.321341	2585191.64071
59	627446.765993	2585193.46077
60	627435.618086	2585187.54556
61	627421.74008	2585186.18051
62	627409.68214	2585187.77307
63	627398.306725	2585181.40283
64	627388.523868	2585177.08018
65	627389.206393	2585182.54037
66	627393.756559	2585189.59313





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/0377

BITÁCORA: 32/DS-0032/10/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
67	627397.462973	2585201.19845
68	627400.277197	2585215.26956
69	627403.084399	2585215.75659
70	627421.967588	2585218.25918
71	627458.823933	2585212.11645
72	627504.553101	2585194.59831

- II. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Rústico

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-32-009-RUS-010/18

ESPECIE	VOLUMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Pinus cembroides	.11	Metros cúbicos r.t.a.
Eragrostis intermedia	1891	Kilogramos
Arctostaphylos pungens	2.61	Metros cúbicos r.t.a.
Calliandra eriophylla	94.7	Metros cúbicos r.t.a.
Dasyllirion wheeleri	832.39	Kilogramos
Eysenhardtia polystachya	9.87	Metros cúbicos r.t.a.
Quercus eduardii	.27	Metros cúbicos r.t.a.
Opuntia robusta	164.56	Metros cúbicos r.t.a.
Quercus potosina	3.35	Metros cúbicos r.t.a.
Quercus sideroxyla	.24	Metros cúbicos r.t.a.
Yucca decipiens	.92	Metros cúbicos r.t.a.
Acalipha phleoides	1.8	Kilogramos
Tillandsia recurvata	184.14	Kilogramos
Dichondra argentea	4.19	Kilogramos
Opuntia streptacantha	27.93	Kilogramos
Asclepias linaria	5.11	Kilogramos
Brickellia veronicaefolia	545	Kilogramos
Mammillaria heyderi	10.14	Kilogramos
Acacia schaffneri	1	Metros cúbicos r.t.a.
Senecio salignus	70.71	Kilogramos
Dalea bicolor	10.23	Kilogramos
Bouteloua hirsuta	654	Kilogramos
Agave parryi	932.79	Metros cúbicos r.t.a.
Baccharis salicifolia	343.87	Metros cúbicos r.t.a.
Piqueria trinervia	153.26	Kilogramos
Stevia serrata	130.76	Kilogramos
Muhlenbergia sp.	446.67	Kilogramos
Sanvitalia procumbenslam	415.38	Kilogramos
Eryngium Heterophyllum	23.26	Kilogramos
Galphimia glauca	15.39	Kilogramos
Mimosa aculeaticarpa	.17	Metros cúbicos r.t.a.
Bouvardia ternifolia	100.57	Kilogramos
Macroptilium sp.	78.85	Kilogramos





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/0377

BITÁCORA: 32/DS-0032/10/17

Solanum elaeagnifolium	9.79	Kilogramos
Evolvulus alsinoides	352	Kilogramos
Bidens pilosa	33.52	Kilogramos
Salvia sp.	2678.29	Kilogramos
Solanum nigrescens	149.6	Kilogramos
Verbena bipinnatifida	152.11	Kilogramos
Helianthemum glomeratum	426.98	Kilogramos
Lepidium virginicum	61.6	Kilogramos
Verbesina serrata	13357.06	Kilogramos
Quercus grisea	31.76	Metros cúbicos r.t.a.

- III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- V. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- VI. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo.
- VII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo.
- VIII. Para los árboles de pino y encino, el derribo se llevará a cabo preferentemente usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/0377

BITÁCORA: 32/DS-0032/10/17

refiere el Término XIV de este Resolutivo.

- IX. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XIV de este resolutivo.
- X. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- XI. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XIV de este Resolutivo.
- XII. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- XIII. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- XIV. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes semestrales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- XV. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- XVI. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 2 Año(s), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso



en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.

- XVII. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. La Empresa Minera Plata Panamericana, S.A. de C.V., será la única responsable ante la PROFEPA en el estado de Zacatecas, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. La Empresa Minera Plata Panamericana, S.A. de C.V., será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. La Empresa Minera Plata Panamericana, S.A. de C.V., es la única titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al Luis Miguel Ontiveros Aguilera, en su carácter de Representante Legal de Plata Panamericana, S.A. de C.V., la presente resolución del proyecto denominado **Ampliación Depósito de Jales 6 La Colorada 2017**, con ubicación en el municipio de Chalchihuites en el estado de Zacatecas, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/0377

BITÁCORA: 32/DS-0032/10/17

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p.

Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales.- México, D. F.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales y Coordinaciones Regionales.- México, D.F.
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D. F.
Ing. María del Rocío Salinas Godoy.- Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Zacatecas.- Ciudad.
MVZ. Luis Gerardo Reyes Rodríguez.- Gerente Estatal de la CONAFOR en Zacatecas.-Ciudad.
Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
C. Manuel Rosales Pérez.- Presidente Municipal de Chalchihuites, Zacatecas.
Expediente Forestal.
Archivo.
Minutario.

MC JCNR/JLRL/RAB

